

MEMORIA JUSTIFICATIVA

SPC

Bogotá, D.C.,

Doctora:

CLARA MARÍA GONZÁLEZ ZABALA

Secretaria Jurídica

Presidencia de la República de Colombia

Calle 7 No. 6 – 54

Bogotá, D.C.

Asunto: Memoria Justificativa del proyecto de decreto "Por el cual se adiciona un Capítulo, relacionado con la aplicación de derechos compensatorios, al Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, y se dictan otras disposiciones".

Respetada doctora:

Por medio del presente escrito se allega la información relacionada con la memoria justificativa del proyecto de decreto del asunto.

1. Antecedentes y razones de oportunidad y conveniencia que justifican la expedición del proyecto de decreto "Por el cual se regula la aplicación de derechos compensatorios".

El artículo 10 de la Ley 7 de 1991, ordena al Gobierno Nacional regular la protección a la producción nacional contra las prácticas desleales de comercio internacional y fijar los requisitos, procedimientos y factores para determinar la correspondiente imposición de derechos.

A su vez, la Ley 170 de 1994 aprobó el Acuerdo por el que se establece la "Organización Mundial de Comercio (OMC)", suscrito en Marrakech (Marruecos) el 15 de abril de 1994, sus acuerdos multilaterales anexos y el Acuerdo Plurilateral anexo sobre la Carne de Bovino, la cual fue declarada exequible por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-137 del 28 de marzo de 1995.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá,
Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676

Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-049.v6



Que el Acuerdo por el que se estableció la OMC contiene el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias que constituye el régimen general para la aplicación de derechos compensatorios, frente al cual, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 299 del 10 de febrero de 1995 con fundamento en lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 7 de 1991, con el fin de regular los requisitos, procedimientos y factores para determinar la aplicación de derechos compensatorios.

Sin embargo, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, considera que es necesario adecuar la legislación nacional (Decreto 299 de 1995) consultando para ello las disposiciones previstas en el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC, con el fin de tener una norma más actualizada y armonizada completamente con todos los aspectos procedimentales previstos en el mencionado Acuerdo en lo que respecta al procedimiento aplicable en materia de derechos compensatorios, referencia a los nombres actuales del Ministerio y sus dependencias que actúan como autoridad investigadora y decisoria en la aplicación de las medidas de defensa comercial.

Como también, que el ejercicio de la potestad reglamentaria del Presidente de la República no se agota, en lo establecido en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, sino que abarca las facultades señaladas en el numeral 25 de ese mismo artículo, en lo que está relacionado con la regulación del comercio exterior.

Que es necesario, en virtud de la racionalización y simplificación normativa, incluir en el Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, aquellas normas de carácter reglamentario que rigen en el sector Comercio, Industria y Turismo, expedidas bajo el numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política, que tienen vocación de permanencia y regulan asuntos procedimentales.

Es decir, es necesario adecuar la legislación nacional a los cambios del comercio internacional en lo que respecta al procedimiento aplicable, consultando para ello los progresos técnicos y legislativos en la materia, como aquellos previstos en el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC, con el fin de contrarrestar el daño a la producción nacional derivado de las subvenciones, mediante la imposición de derechos compensatorios.

2. **Ámbito de aplicación del proyecto de decreto y los sujetos a quienes va dirigido**

El proyecto de decreto establece el procedimiento administrativo especial aplicable en el territorio nacional en materia de derechos compensatorios frente a subvenciones prohibidas o recurribles, en concordancia con el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC, y va dirigido al sector productivo colombiano y demás usuarios de comercio

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá,
Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676

Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-049.v6

exterior.

3. Viabilidad Jurídica

El proyecto de decreto se expide con fundamento en las facultades constitucionales otorgadas en los numerales 11 y 25 del artículo 189 al señor Presidente de la República.

A su vez, se sustenta en el mandato establecido en el artículo 10 de la Ley 7 de 1991 en la cual ordena al Gobierno Nacional regular la protección a la industria nacional contra las prácticas desleales de comercio internacional y fija los requisitos, procedimientos y factores para determinar la correspondiente imposición de derechos.

Igualmente, en la Ley 170 de 1994 que aprobó el Acuerdo por el que se establece la "Organización Mundial de Comercio (OMC)", suscrito en Marrakech (Marruecos) el 15 de abril de 1994, sus acuerdos multilaterales anexos entre ellos, el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias que constituye el régimen general para la aplicación de derechos compensatorios.

a. Vigencia de la Ley o norma reglamentada o desarrollada

El proyecto de decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto 299 de 1995, y su vigencia es indefinida.

b. Revisión y análisis de las decisiones judiciales de los órganos de cierre de cada jurisdicción que pudieran tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adelantó la revisión y análisis de las decisiones judiciales de los órganos de cierre de cada jurisdicción que pudieran tener impacto o ser relevantes para la expedición del decreto y se ha determinado que el proyecto puesto a consideración de la Secretaría Jurídica de Presidencia de la República, se ajusta a la jurisprudencia nacional vigente.

4. Impacto económico

El proyecto de decreto *"Por el cual se adiciona un Capítulo, relacionado con la aplicación de derechos compensatorios, al Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, y se dictan otras"*

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá,
Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676

Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-049.v6



El progreso
es de todos

Mincomercio

disposiciones" no requiere concepto positivo por parte del Consejo Superior de Política Fiscal, habida cuenta que la misma no implica costo fiscal.

5. Disponibilidad presupuestal

No aplica.

6. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación

No aplica.

7. Consulta y publicidad del proyecto de Decreto

El proyecto de decreto fue publicado desde el 02 hasta el 20 de septiembre de 2019 en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en cumplimiento de lo dispuesto el numeral 8° del artículo 8° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Durante su publicación en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se allegaron 6 comentarios -1 se aceptó y 5 no se aceptaron-, los cuales están relacionados en el Informe Global de Observaciones y Comentarios.

Cordialmente,


IVETT LORENA SANABRIA GAITAN
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Carlos Andrés Camacho Nieto
Revisó: Eloísa Fernández de Deluque
Aprobó: Ivett Lorena Sanabria Gaitan

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá,
Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676

Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-049.v6